



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE N° 0074 2024-GRJ/GRRNGA**

Huancayo 28 de noviembre de 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**VISTO:**

La CARTA N°262-2024/ETT del 27 de noviembre del 2024, la CARTA N°36-2024/EETT, de fecha 27 de noviembre de 2024; la CARTA N° 0273-2024-RMRR, de fecha 27 de noviembre de 2024 y el INFORME N° 189-2024-RN/C/RMRR emitida por el coordinador del proyecto ING. Richard Maycol Rivera Rivera, en marco a nueve (09) "PLANES DE VIGILANCIA Y CONTROL COMUNAL EN LAS ÁREAS NATURALES DE LA REGION JUNÍN".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, orientados a promover el desarrollo integral y sostenible en su jurisdicción.

Que, las **Áreas de Conservación Privadas (ACP)**, son parte integrante de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), al respecto la Ley N.° 26834 reconoce las Áreas de Conservación Privada (ACP) dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) y obliga a los propietarios y administradores de ANP a garantizar su vigilancia y cumplimiento normativo, promoviendo la participación de las comunidades locales en actividades de control. El DS N.° 008-2008-MINAM regula la responsabilidad de los propietarios de ACP en la implementación de medidas de control y vigilancia, mientras que la Ley N.° 29763 y el DS N.° 007-2013-MINAM fomentan la vigilancia comunitaria y la capacitación de las comunidades locales en la conservación de los recursos naturales. Además, el Decreto Legislativo N.° 1013 y el DS N.° 015-2000-AG destacan la importancia de la participación de la ciudadanía en las actividades de control, apoyando la creación de Comités de Vigilancia en áreas protegidas, incluidas las ACP.

Que, las **Áreas de Conservación Regional (ACR)** son parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, asignando a los gobiernos regionales la responsabilidad de implementar acciones de vigilancia y control, y promoviendo la participación comunitaria en el manejo sostenible de los recursos. El **DS N.° 008-2008-MINAM** regula las funciones de los gobiernos regionales en la gestión de las ACR, estableciendo la necesidad de coordinar con las comunidades y capacitarlas en monitoreo y control. La **Ley N.° 27867** refuerza el papel de los gobiernos regionales en la conservación de los recursos naturales y fomenta la participación activa de las comunidades. Además, otras normativas como la **Ley N.° 29763** y el **DS N.° 007-2013-MINAM** destacan la importancia de la vigilancia participativa y la colaboración entre



GRRNGMA	
DOC N°	8523515
XP N°	5827604



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gobiernos regionales y comunidades locales, permitiendo la creación de comités de vigilancia para fortalecer el control de actividades ilegales y la protección de los ecosistemas.

Que, los **Parques Nacionales**, tiene una estructura de protección estricta y conservación de recursos naturales y culturales, bajo la **Ley N.º 26834**, que define a los parques como parte del **Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE)** y establece la obligación de los administradores, incluidos el SERNANP, de implementar acciones de vigilancia y control para garantizar la conservación de los recursos (Art. 22). La ley también promueve la participación de las comunidades locales en el manejo sostenible de estos recursos (Art. 23). El **DS N.º 008-2008-MINAM** regula las actividades de vigilancia en los parques bajo la dirección del SERNANP y fomenta la creación de **Comités de Vigilancia Comunal** para fortalecer la colaboración con las comunidades locales (Art. 67-69). La **Ley N.º 29763** y el **DS N.º 015-2000-AG** apoyan la creación de comités de vigilancia forestal y control en los parques, permitiendo la participación activa de las comunidades en la protección de los ecosistemas.

Que, los **Santuarios Nacionales**, tiene establecido medidas para su protección y conservación bajo la **Ley N.º 26834**, el cual define a estos espacios como áreas destinadas a la preservación de especies, formaciones geológicas y ecosistemas únicos, y obliga a implementar acciones de vigilancia y control para garantizar la conservación de sus recursos (Art. 22). Además, promueve la participación activa de las comunidades locales en el manejo sostenible de los recursos naturales (Art. 23). El **DS N.º 008-2008-MINAM** regula las actividades de vigilancia y control en los Santuarios Nacionales, permitiendo la colaboración de las comunidades locales a través de **Comités de Vigilancia Comunal** (Art. 67-69). Además, el **DS N.º 015-2000-AG** y la **RM N.º 120-2015-MINAM** apoyan la formación de comités de vigilancia y la participación comunitaria en la conservación de los Santuarios Nacionales, asegurando su protección mediante un enfoque colaborativo.

Que el "**Plan de Vigilancia y Control Comunal del Área de Conservación Privada Ilish Pichacoto**" tiene como objetivo proteger y conservar los recursos naturales mediante la participación activa de las comunidades locales, promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida. El plan incluye un enfoque integral que abarca la promoción del ecoturismo, la educación ambiental y la creación de un Comité de Vigilancia y Control Comunal, con el fin de enfrentar amenazas como la tala ilegal, la caza furtiva y el cambio de uso de suelo. Este plan se fundamenta en la **Ley N.º 26834** (Art. 13), que integra las ACP al SINANPE, y el **DS N.º 008-2008-MINAM** (Art. 70), que asigna a los propietarios la responsabilidad de implementar medidas de control

Que, el "**Plan de Vigilancia y Control Comunal del Parque Nacional Otishi**" se basa en la participación activa de las comunidades locales en la vigilancia y protección del entorno, con estrategias clave como el desarrollo del ecoturismo sostenible, la construcción de infraestructura turística y la capacitación comunitaria. Además, se enfoca en diseñar rutas ecológicas y centros de visitantes, al tiempo que se organizan talleres para fortalecer las capacidades locales en conservación. Este enfoque está respaldado por la **Ley N.º 26834** (Art. 5), que protege estrictamente los Parques Nacionales, y el **DS N.º 008-2008-MINAM** (Art. 68), que regula la colaboración con comunidades locales para fortalecer la vigilancia.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el "**Plan de Vigilancia y Control Comunal del Área de Conservación Regional Huaytapallana**" se basa en la participación de la comunidad en la conservación de la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales. Incluye objetivos como fortalecer la vigilancia y control, sensibilizar a la población sobre la conservación y establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las actividades. Las estrategias específicas incluyen la capacitación de guardaparques y la realización de talleres educativos, fomentando una cultura de conservación. Además, se crea un comité encargado de la planificación, ejecución y supervisión de las actividades, y se asegura una gestión adecuada de los recursos financieros, humanos y materiales. Este enfoque está respaldado por la **Ley N.º 26834** (Art. 9), que asigna a los gobiernos regionales la administración de las ACR, y el **DS N.º 008-2008-MINAM** (Art. 53), que regula la colaboración con comunidades para implementar estrategias de vigilancia.

Que el "**Plan de Vigilancia y Control Comunal de la Reserva Nacional de Junín**" tiene como objetivo establecer un marco para la conservación y gestión sostenible de la reserva, promoviendo la participación activa de las comunidades locales en la vigilancia y protección de los recursos naturales. El plan incluye la creación de un comité y destaca la importancia de la planificación, coordinación, monitoreo y evaluación, así como la capacitación comunitaria en conservación y legislación ambiental. A través de alianzas con organizaciones y grupos comunitarios, el plan busca fortalecer los esfuerzos de vigilancia, asegurar un uso adecuado de los recursos y promover un enfoque integral en la gestión ambiental, garantizando la sostenibilidad de la reserva y el bienestar de las comunidades locales. Este plan fomenta la creación de comités comunales se alinea con la **Ley N.º 29763** (Art. 146), que regula la vigilancia en reservas, y el **DS N.º 015-2000-AG** (Art. 10), que promueve la participación comunitaria en la protección de los recursos naturales.

Que, el "**Plan de Vigilancia y Control Comunal del Santuario Nacional Pampa Hermosa**" tiene como objetivo promover la conservación de la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales en la región, con un enfoque en la protección del hábitat del gallito de las rocas, una especie emblemática. El plan incluye el monitoreo continuo de sus poblaciones y la preservación de su entorno ecológico, abordando problemas como la conversión de bosques primarios en terrenos agrícolas, que ha causado deforestación y alteración de ecosistemas críticos. Este enfoque es consistente con la **Ley N.º 26834** (Art. 5), que preserva estrictamente los Santuarios Nacionales, y el **DS N.º 008-2008-MINAM** (Art. 67), que regula las actividades de vigilancia en ANP

Que, el "**Plan de Vigilancia y Control Comunal del Santuario Histórico de Chacamarca**" tiene como objetivo garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del Santuario Histórico de Chacamarca, promoviendo la participación activa de la comunidad local. Entre las principales estrategias se destacan el desarrollo de un plan de manejo turístico, la implementación de acciones de vigilancia para mitigar los impactos del turismo y la ganadería, y la creación de material promocional para fomentar el turismo sostenible. También se subraya la importancia de la educación ambiental y la investigación como herramientas clave para la conservación y el desarrollo local. Este modelo está respaldado por el **DS N.º 008-2008-MINAM** (Art. 67), que regula la vigilancia en ANP, y la **Resolución Ministerial N.º 120-2015-MINAM**, que impulsa la participación de las comunidades en la gestión de áreas protegidas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el **"Plan de Vigilancia y Control Comunal de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas"**, propone diversas estrategias enfocadas en la conservación, incluyendo programas educativos, capacitación de líderes comunitarios y guías turísticos en prácticas sostenibles, y el desarrollo de materiales informativos como guías y mapas turísticos. Su objetivo es fomentar la participación activa de las comunidades locales en la gestión de sus recursos, con miras a recuperar los ecosistemas y asegurar la provisión de servicios ambientales en menos de diez años. Además, se resalta la responsabilidad social de las empresas mineras en la zona, que deben contribuir al desarrollo económico local a través de proyectos productivos y capacitaciones. Este enfoque se enmarca en la **Ley N.º 26834** (Art. 23), que promueve la participación local en la gestión de ANP, y el **DS N.º 007-2013-MINAM** (Art. 14), que incentiva la vigilancia participativa en la conservación de ecosistemas.

Que, el **"Plan de Vigilancia y Control Comunal de la Reserva Comunal Asháninka"** tiene como objetivo establecer un marco estratégico para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en la región, basado en la participación de las comunidades locales, especialistas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y entidades gubernamentales. El plan incluye estrategias como la realización de muestreos periódicos para evaluar los ecosistemas, talleres de capacitación en prácticas sostenibles, y la implementación de proyectos de conservación financiados por diversas fuentes. La participación de las comunidades locales, quienes aportan conocimientos tradicionales en el monitoreo y vigilancia, es crucial, así como el apoyo técnico y financiero de ONG y especialistas para fortalecer las capacidades locales y la gestión ambiental. Este modelo se sustenta en la **Ley N.º 29763** (Art. 152), que regula la función de los comités de vigilancia comunal, y el **DL N.º 1013** (Art. 7), que promueve la participación comunitaria en la gestión ambiental.

Que, el **"Plan de Vigilancia y Control Comunal del Bosque de Protección Pui Pui"** tiene como objetivo establecer un marco para la conservación y gestión sostenible del bosque. El plan aborda problemas ambientales que afectan la biodiversidad y los recursos naturales, involucrando a las comunidades locales en la vigilancia y protección del entorno. El documento se organiza en varias secciones que incluyen la descripción del medio físico, biótico y socioeconómico de la zona, y la identificación de amenazas como la deforestación, la caza furtiva y la expansión urbana. El plan propone estrategias de vigilancia, capacitación comunitaria y la creación de acuerdos de colaboración para fortalecer el compromiso local en la conservación. Este plan está alineado con la **Ley N.º 26834** (Art. 22), que obliga a los administradores de ANP a implementar acciones de vigilancia, y el **DS N.º 008-2008-MINAM** (Art. 69), que establece la formación de comités de vigilancia comunal.

Que, mediante la CARTA N°262-2024/ETT de fecha 27 de noviembre de 2024 y la CARTA N° 0273-2024-RMRR, de fecha 27 de noviembre de 2024 el coordinador del proyecto CUI 2543345 ing. Richard Maycol Rivera Rivera emite el INFORME N°189-2024-RN/C/RMRR, donde recomienda:

*"5.1. Aprobación de planes mediante acto resolutivo. Se recomienda que todos los planes relacionados con la gestión de recursos naturales, incluyendo los de manejo, vigilancia y control comunal, sean aprobados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín. Esta medida se fundamenta en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867), que asigna a los gobiernos regionales la responsabilidad de conservar y gestionar los recursos naturales (Art. 51 y 73) y el Decreto Supremo N.º 008-2008-MINAM refuerza la necesidad de formalizar las acciones de vigilancia y manejo mediante actos administrativos oficiales (Art. 51). Así mismo, en la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N.º 26834), que obliga a los administradores de áreas protegidas a garantizar su manejo sostenible (Art. 22). Este procedimiento garantizará la formalidad, legitimidad y alineación con el marco normativo vigente, fortaleciendo la gestión ambiental en la región."*

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000051-2024-GRJ/GR, y las funciones específicas del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, los Planes de Vigilancia y Control Comunal para la conservación y gestión sostenible de los recursos naturales en las respectivas áreas protegidas, con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria y promover la conservación del medio ambiente en el ámbito regional, conforme a la normativa vigente:

1. Plan de Vigilancia y Control Comunal del Área de Conservación Privada Ilish Pichacoto.
2. Plan de Vigilancia y Control Comunal del Parque Nacional Otishi.
3. Plan de Vigilancia y Control Comunal del Área de Conservación Regional Huaytapallana.
4. Plan de Vigilancia y Control Comunal de la Reserva Nacional de Junín.
5. Plan de Vigilancia y Control Comunal del Santuario Nacional Pampa Hermosa.
6. Plan de Vigilancia y Control Comunal del Santuario Histórico de Chacamarca.
7. Plan de Vigilancia y Control Comunal de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas.
8. Plan de Vigilancia y Control Comunal de la Reserva Comunal Asháninka.
9. Plan de Vigilancia y Control Comunal del Bosque de Protección Pui Pui.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR Y ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente la gestión para la implementación de los planes aprobados en el artículo 1° en coordinación con las autoridades locales, comunidades beneficiarias, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros actores relevantes.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y cumplimiento por parte de las entidades y actores involucrados.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

.....  
ING. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 DIC 2024

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL